

Decre. de
PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
UNIDAD DE PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

TREHUACO,

18 ENE 2022

DECRETO ALCALDICO N° 046/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03/01/2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Fabian Mendez Fuentes**.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°595 de fecha 17.12.2021 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/01/2022, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6** y don **Fabian Mendez Fuentes, R.U.N. N° [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Técnico Eléctrico para cumplir funciones de Profesional de Apoyo al Programa Mesa Técnica de Proyectos en la elaboración de Proyecto Eléctrico de Normalización y T1 para Proyecto PMU "Construcción servicios higiénicos Escuela Básica Minas de Leque RBD 7076-2 de la comuna de Trehuaco" postulados por la Municipalidad de Trehuaco a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - SUBDERE.

2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mas impuestos legales, previo informe de recepción conforme de productos solicitados, con visto bueno de la Dirección de Escplan.

3.- El presente contrato regirá desde el 03/01/2022 hasta la recepción conforme de los productos contratados.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato, a la Cuenta Presupuestaria 2152104004, de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

* FISCARIA
ARTES RAMIREZ
MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE *

RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/Bta.
Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/Remuneraciones.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 03 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco y don Fabián Ulices Mendez Fuentes, R.U.N. Nº 1, de profesión Técnico en Electricidad, domiciliado en ~~Avenida Colina 1000, Departamento C, Casilla 1000~~, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio cumplirá las funciones de Profesional de Apoyo al Programa Mesa Técnica de Proyectos como Técnico Eléctrico para que elabore PROYECTO ELÉCTRICO DE NORMALIZACIÓN Y T1 PARA PROYECTO PMU CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA BÁSICA MINAS DE LEUQUE RBD 4076-2 DE LA COMUNA DE TREHUACO.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 03 de enero de 2022 y durará hasta contar con la recepción conforme del proyecto eléctrico y T1.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mas impuestos legales vigentes, que se pagaran de una sola vez contra recepción de los productos técnicos requeridos según lo indicado en art. 1.

El Municipio retendrá del honorario, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Don Fabián Mendez Fuentes la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya entregado los productos indicados en el art. 1º del presente contrato, lo cual deberá contar con Certificación de su recepción por parte de la Directora Comunal de Planificación (S).
- c) Debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan, que la Directora Comunal de Planificación (S), será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.

c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don Fabián Ulises Méndez Fuentes, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don Fabián Ulises Méndez Fuentes, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los documentos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don FABIAN MENDEZ FUENTES y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

FABIAN MENDEZ FUENTES
R.U.N. N° 1234567890

